



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4892

FECHA MES DÍA AÑO 06 13 2017
HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No.

0126/0007 ART 42,

PROVEEDOR: 2149 VITSESE-RD S.A. DE C.V.

R.F.C.: V1100831001

AVENIDA DE LA HUERTA 43-1

NARCISO MENDOZA VILLA COAPA

CODIGO POSTAL: 14390

TELS. 4168 0719 4168 4174

FAX. 4168 0719

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

3869

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	70003280	CHAMARRA PARA CABALLERO CON GORRO TIPO CAZADORA COLOR AZUL REFERENTE AL AGUA 100% POLIARIDA CON DOS BOLSAS EN LA PARTE INFERIOR; LOGOTIPO INSTITUCIONAL EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EN COLOR DORADO (OPERADOR EQUIPO COMPUTO) FICHA NO. 40 TALLA: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS DE MANERA PERSONALIZADA (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA). **	5	Piezas	\$ 613.2000	\$ 3,066.00
		CAT: SIN CATL				\$ 490.56
		RECEIBO DE ENTREGA				\$ 3,556.56

1 41 70003280

RCA: JONY

CAT: SIN CATL

DEPPO(S). SOLICITANTE(S) : 0728.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:5 25/07

*** TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N. ***

NOG. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 SP00 / 27101 / AGO: \$3556.56 / 14528 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN

** PRECIO FIJO **

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	70003280	CHAMARRA PARA CABALLERO CON GORRO TIPO CAZADORA COLOR AZUL REFERENTE AL AGUA 100% POLIARIDA CON DOS BOLSAS EN LA PARTE INFERIOR; LOGOTIPO INSTITUCIONAL EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EN COLOR DORADO (OPERADOR EQUIPO COMPUTO) FICHA NO. 40 TALLA: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS DE MANERA PERSONALIZADA (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA). **	5	Piezas	\$ 613.2000	\$ 3,066.00
		CAT: SIN CATL				\$ 490.56
		RECEIBO DE ENTREGA				\$ 3,556.56

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

<p>ELABORADO POR: LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ ALMACEN GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"</p> <p>28 JUN 2017</p>	<p>REVISADO POR: LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ ALMACEN GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"</p>
---	---

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación emitida por los almacenes del "INCMNSZ".</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 y 50 no se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas con Acreditacion Directa.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas con Acreditacion Directa.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran caducarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de cargo, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ". 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotizacion presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico resultante del procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: "EL INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que se haya surtido los materiales en la fecha convenida, para que se le otorgue un periodo de gracia de cumplimiento de contrato en terminos de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	<p>2. MODIFICACION: "EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos contemplados originalmente, de igual forma, de asi requerimiento, el "INCMNSZ" comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumacion de la rescision, a "EL PROVEEDOR" se aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>14. CONFORMIDADES: En caso de que las causas que originan la devolucion sean trascendentes a juicio de las areas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, sera protestante para el hacer efectiva la garantia de cumplimiento.</p>	<p>9. RESCISION: "EL INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticipos. 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de caja o una fianza expedida por institucion legamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garantice al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcon Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipotesis, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponeos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran de cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>7. MODIFICACION: "EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos contemplados originalmente, de igual forma, de asi requerimiento, el "INCMNSZ" comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumacion de la rescision, a "EL PROVEEDOR" se aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>16. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Funcon Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>9. RESCISION: "EL INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p>	<p>2. MODIFICACION: "EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos contemplados originalmente, de igual forma, de asi requerimiento, el "INCMNSZ" comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumacion de la rescision, a "EL PROVEEDOR" se aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>

TELEFONO: 41-68-07-19
FECHA: 23 06 2008
DIA MES AÑO
CARGO: Rep Legal
FIRMA: [Firma]
REPRESENTANTE: Carlos Mtz
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Mtz

RESERVACIONES:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.